

DECRETO N° 1108

Viedma, 7 de Julio de 1994.

Visto, el Decreto N° 943/73 y modificatorios y el Reglamento de Comisiones Oficiales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario readecuar el Artículo 15° inciso b) del Decreto N° 943/73 y el Artículo 4° del Reglamento de Comisiones Oficiales a la nueva necesidad funcional del Estado Provincial;

Que las modificaciones a introducir tienen por principal objetivo asignar competencias de autorización y aprobación de gastos, destinadas a optimizar la gestión administrativa de cada una de las áreas correspondientes;

Por ello,

El Vicegobernador  
de la Provincia de Río Negro  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :

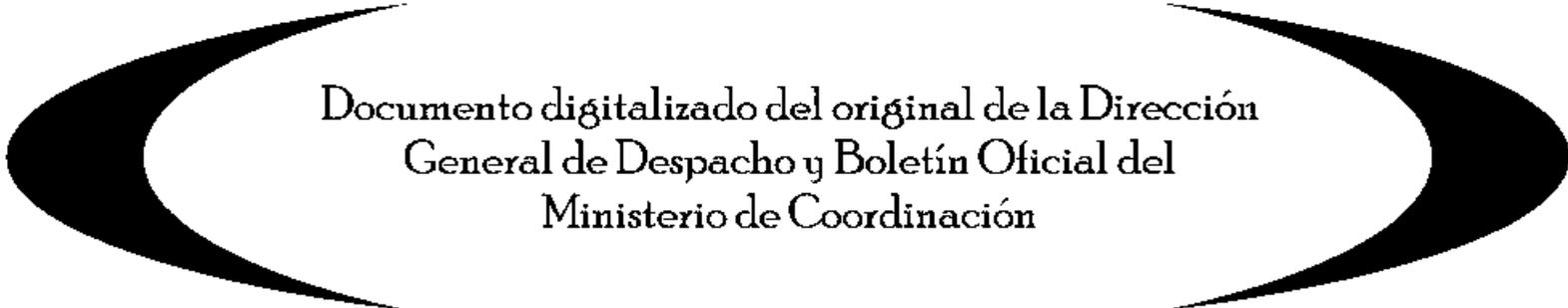
Artículo 1°.- Modifícase el inciso b) del Artículo 15° del Decreto N° 943/73 y modificatorios, reglamentarios de la Ley N° 847, quedando redactado de la siguiente manera: "Subsecretarios y Jefe de Policía, hasta un monto por actuación equivalente al máximo fijado para realizar Licitación Pública; Directores Provinciales, Coordinador General de Ministerio, Directores Generales de Ministerios y Secretarías hasta un monto por actuación equivalente al máximo fijado para realizar Concurso de Precios. Sin límite de monto podrán aprobar gastos imputables a la Partida Principal Gastos en Personal. Subsecretario de Hacienda y Gestión Pública sin límites en la aprobación de gastos inherentes a Consolidación de Deudas Públicas Provincial Ley N° 2.545".

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 4° del Reglamento de Comisiones Oficiales, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La realización de Comisiones Oficiales será dispuesta en los Organismos de su competencia por el Gobernador, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores Provinciales, Directores Generales de Ministerios y Secretarías. Asimismo tendrán esta facultad los Directores Provinciales de Organismos que tengan dependencias distribuidas en el Territorio de la Provincia. Las Entidades Autárquicas fijarán su propio régimen de autorizaciones".

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, Publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

GAGLIARDI.- D. O. Pastor.



Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación